



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1292/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Benito Juárez**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los y las integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1292/2024

Sujeto Obligado

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Fecha de Resolución

02/05/2024

Cédula, identificación fiscal, RFC, Movimientos, Actualización Fiscal.



Solicitud

Copia de la cédula de identificación fiscal constancia de esa alcaldía, Registro Federal de Contribuyentes, Nombre de la alcaldía, idcif: (válida de información fiscal) y fundamento jurídico en donde el SAT otorgó la cédula fiscal. También los datos de esa alcaldía como dirección, teléfonos, mail, nombre del alcalde o alcaldesa y sus teléfonos (oficina), etc.



Respuesta

Se señaló que no se cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México es quien cuenta con los atributos para ingresar o acceder al buzón tributario y solo ésta es quien puede emitir la CIF (Constancia de Situación Fiscal). Además, proporcionó los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría.



Inconformidad con la respuesta

No se entregó la cédula de identificación fiscal.



Estudio del caso

La respuesta a los datos de la Alcaldía y el fundamento legal se consideran actos consentidos, pues quien es recurrente no se quejó de esta. El Sujeto Obligado se pronunció por el RFC, y remitió en alcance a la respuesta el Acuso de Movimientos de Actualización fiscal del Gobierno de la Ciudad de México, aplicable al ser dependiente directamente de este, conforme a los hechos notorios citados en la resolución.



Determinación del Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión.



Efectos de la Resolución

Sin efectos para el Sujeto Obligado.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1292/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092074024000607**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	08
CONSIDERANDOS	09
PRIMERO. Competencia.	09
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	10
TERCERO. Efectos.	14
RESUELVE	15

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El veintiséis de febrero¹ de dos mil veinticuatro² quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092074024000607** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTA ALCALDIA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX --EN RESPUESTA DICE QUE EL ENTE OBLIGADO ES EL TESORERO DEL MUNICIPIO Y/O EL SUB-SECRETRARIO DE EGRESOS DEL ESTE MUNICIPIO---TODA VEZ QUE LO QUE SE MUEVE ES RECURSO PUBLICO ANTE EL (SAT) --COMO EL PRESUPUESTO DE ESTA ALCALDIA ASI COMO TODO LO RELACIONADO A LOS COMPROBANTES ANTE EL (SAT) Y MAS ---

¹ Teniéndose por presentada el veintisiete de febrero.

² Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

POR LO TANTO REQUIERO LA INFORMACION PUBLICA Y YA NO LE DEN MAS VUELTAS A LO SOLICITADO

1-REQUIERO COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CONSTANCIA DE ESTA ALCALDIA CON LOS SIGUIENTES DATOS

a) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

b) NOMBRE DE LA ALCALDIA/MUNICIPIO

c) idCIF: (VALIDA DE INFORMACION FISCAL

2-DATOS DE ESTA ALCALDIA COMO DIRECCION-TELEFONOS MAIL (NOMBRE DEL ALCALDE) TELEFONOS DEL ALCALDE (OFICINA)ETC.

3-FUNDAMENTO JURIDICO EN DONDE EL SAT OTORGO LA CEDULA FISCAL.”
(Sic)

1.2 Respuesta. El once de marzo, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante la *Plataforma*, el oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1021/2024** de cuatro de marzo, suscrito por la persona Titular de la *Unidad*, **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/0738/2024** de quince de febrero, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de la *Unidad*, por el que adjunta el oficio No. **ABJ/DGAyF/DF/0248/2024** de catorce de febrero, suscrito por la Directora de Finanzas; a través de los cuales le informó lo siguiente:

“...

- **1021/2024:**

“...Toda vez que las solicitudes citadas al rubro se repiten con la solicitud número 092074024000449, como se muestra en la presente, en relación a su solicitud consistente en:

092074024000551, 092074024000590, 092074024000607, 092074024000626 y 092074024000628	092074024000449
SOLICITO COPIA DE DOCUMENTOS PUBLICOS ---- ATENTAMENTE ENTE OBLIGADO--ALCALDE (ESA) Y TESORERO DEL MUNICIPIO Y SUBTESORERO DE EGRESOS---- SOLICITO COPIA DEL SIGUIENTE	SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIONPUBLICA DE ESTE MUNICIPIO/ALCALDIA 1-REQUIERO COPIA DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

<p>DOCUMENTO ---QUE LE EXPIDIO EL (SAT) A ESTA ALCALDIA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES (OBTENCION DE PRESUPUESTO Y OTROS PROCEDIMIENTOS LEGALES ANTE ESTA DEPENDENCIA DE GOBIERNO) ANTE HACIEDA) SAT --SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTA ALCALDIA 1-REQUIERO COPIA DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL DE ESTA ALCALDIA CON LOS SIGUIENTES DATOS</p> <p>a)Lugar y fecha de emision b)Su RFC c)Denominacion/razon social d)Regimen capital e)Nombre comercial f)Fecha de inicio de operaciones g)Estatus en el padron h)Actividad economica i)Regimen j)Obliogaciones k)Descripcion d esu vencimiento</p> <p>2-DATOS DE ESTA ALCALDIA COMO DIRECCION- TELEFONOS MAIL (NOMBRE DEL ALCALDE) TELEFONOS DEL ALCALDE (OFICINA)ETC. 3-FUNDAMENTO JURIDICO EN DONDE EL SAT OTORGO LA CEDULA FISCAL</p> <p>4-NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO ---A QUIEN SE LE PROPORCIONA EL RECUROS(SOS) DE ESTA ALCALDIA (RECOGE EL RECUROS QUE HACIENDA (SAT) DA COMO PRESUPUESTO)</p>	<p>DE ESTA ALCALDIA CON LOS SIGUIENTES DATOS</p> <p>a)Lugar y fecha de emision b)Su RFC c)Denominacion/razon social d)Regimen capital e)Nombre comercial f)Fecha de inicio de operaciones g)Estatus en el padron h)Actividad economica i)Regimen j)Obliogaciones k)Descripcion d esu vencimiento</p> <p>2-DATOS DE ESTA ALCALDIA COMO DIRECCION- TELEFONOS MAIL (NOMBRE DEL ALCALDE) TELEFONOS DEL ALCALDE (OFICINA)ETC. 3-FUNDAMENTO JURIDICO EN DONDE EL SAT OTORGO LA CEDULA FISCAL</p>
--	---

Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

[transcribe artículo]

...

“ – **738/2024:**

“...Me permito remitir a Usted la respuesta a su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, perteneciente a esta Alcaldía Benito Juárez mediante oficio no. ABJ/DGAYF/DF/0248/2023, el cual se anexa al presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 42 fracción I y II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, se orienta su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN).

Toda vez que se advierte que la información del interés del particular es respecto a dicho Sujeto Obligado, se proporciona información de contacto.

Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
	...ubicada en Plaza de la Constitución No. 1 Planta Baja Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080
	Titular de la Unidad de Transparencia Mtra. Jennifer Krystel Castillo Madrid
	Responsables Operativos
	Directora de la Unidad de Transparencia Lic. Sara Elba Becerra Laguna
	Coordinadora de Información y Transparencia Lic. Arianna Nataly Guzmán Rodríguez
	Horario de atención al público es de 9:00 a 15:00 hrs
	Teléfono: 5345-8000 Exts. 1384, 1599
	Correo: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

- **248/2024:**

“...En referencia a la solicitud, y derivado a que en la Alcaldía Benito Juárez se utiliza el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) correspondiente al Gobierno de la Ciudad de México y no se cuenta con un registro único para la alcaldía; La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México es quien cuenta con los atributos para ingresar o acceder al buzón tributario, una vez mencionando lo anterior cabe aclarar que únicamente la Secretaria de Administración y Finanzas es quien puede emitir la CIF (Constancia de Situación Fiscal).

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante...” (sic)

1.3 Recurso de revisión. El trece de marzo, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“NO SE ENTREGO LA INFORMACION PUBLICA (COPIA DE LA CEDULA FISCAL).”
(Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El trece de marzo se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1292/2024**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **catorce de marzo**,³ se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos y por recibidas las manifestaciones del *Sujeto Obligado* remitidas a este *Instituto* vía *Plataforma* y correo electrónico, el veinticinco de marzo mediante oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0425/2024** de misma fecha, suscrito por la Subdirectora de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1292/2024**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

³ Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de catorce de marzo, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, sin embargo, remitió información en alcance a la respuesta vía *Plataforma* y correo electrónico, medio elegido por quien es recurrente, el veinticinco de marzo, lo que podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, relativa a que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará su contenido a efecto de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

Medio de notificación

Correo electrónico



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Se adjunta la atención al RR.IP.1292/2024

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

25 de marzo de 2024, 14:33

Para: [Redacted]

Se adjunta la atención al RR.IP.1292/2024

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

3 adjuntos

IP.1292 sol.pdf
170K

IP.1292 anexo.pdf
97K

Actualización domicilio fiscal GCDMX.pdf
622K

Mediante oficio No. **ABJ/DGAyF/DF/0449/2024** de veintiuno de marzo, el *Sujeto Obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

“...Después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo y con el afán de coadyuvar con la solicitud realizada por el peticionario me permito informar el oficio Circular No. SAF/DGAPyDA/028/2022 (anexo) donde la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas informa la actualización de situación fiscal del gobierno de la Ciudad de México, por tal sentido se anexa de la misma manera la constancia de situación fiscal...”

A dicho oficio adjuntó la circular mencionada y el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

2022 Flores
por el Magister

Ciudad de México, 22 de abril de 2022

CIRCULAR SAF/DGAPyDA/ 028 /2022

ASUNTO: Circular por la que se dan a conocer la actualización del domicilio fiscal del Gobierno de la Ciudad de México
R.F.C. GDF9712054NA

CC. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORAS(ES) EJECUTIVAS(OS), DIRECTORAS(ES) DE ÁREA, DIRECTORAS(ES) DE RECURSOS HUMANOS U HOMÓLOGAS(OS) DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCENTRALIZADO, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 11, 16 fracción II, 27 fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, numeral 1 inciso N); 110 fracciones I, XVI, XVII y XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 10 fracción II, 27 apartado B fracción II del Código Fiscal de la Federación, mediante los cuales se establece la obligación de mantener actualizados los medios de contacto, se da a conocer, que el día 07 de marzo del presente año se llevó a cabo la actualización del domicilio fiscal del Gobierno de la Ciudad de México, quedando registrado el ubicado en: Av. Frey Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

Se anexa copia del ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, para los trámites administrativos que correspondan.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
26 ABR. 2022
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN
921

FOLIO: RF2022123352654

HACIENDA 

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, a 07 de Marzo de 2022

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GDF971204NA
Denominación/Razón Social:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 07/03/2022
---	-----------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 06000
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER
Número Exterior: 77	Número Interior:
Nombre de la Colonia: CENTRO (AREA 1)	Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Entre Calle: SIMON BOLIVAR	Y Calle: TRILUNFO
Características del Domicilio:	Referencias Adicionales: SIN REFERENCIAS
Correo Electrónico: salopez@finanzas.cdmx.gob.mx	

Página 11 de 13

GOBIERNO DE MÉXICO 

Contacto
 Av. Reforma 211, Col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México
 Teléfono: 56 36 21 20 / 56 36 21 22 / 56 36 21 23 / 56 36 21 24 / 56 36 21 25
 56 36 21 26 / 56 36 21 27 / 56 36 21 28 / 56 36 21 29 / 56 36 21 30
 56 36 21 31 / 56 36 21 32 / 56 36 21 33 / 56 36 21 34 / 56 36 21 35
 56 36 21 36 / 56 36 21 37 / 56 36 21 38 / 56 36 21 39 / 56 36 21 40

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* remitió a través del medio elegido por quien es recurrente, la información en alcance a la respuesta, colmando los requisitos 1 y 2 del criterio 07/21⁴ emitido por el Pleno de este *Instituto* que señala que que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido a la persona solicitante puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

⁴ Disponible para su consulta en <https://infocdmx.org.mx/index.php/8354>

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En relación al requerimiento 3, si bien no proporcionó la cédula de identificación fiscal, proporcionó el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal del Gobierno de la Ciudad de México, de quien es dependiente la Alcaldía en materia fiscal.

De la lectura al agravió se advierte que quien es recurrente no señaló inconformidad por la respuesta otorgada a los requisitos 2 y 3 de la *solicitud*, entendiéndose como **actos consentidos tácitamente**, y este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**⁵, y **“CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO”**⁶

Cabe señalar como hecho notorio, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la *LPACDMX*, el diverso 286 del *Código* y conforme a la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el *PJF*, de rubro “HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁶ Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

INFOCDMX/RR.IP.1292/2024

DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN”,⁷ que en los expedientes INFOCDMX/RR.IP.1274/2024 y su acumulado INFOCDMX/RR.IP.1289/2024, votado en sesión ordinaria de diez de abril, e INFOCDMX/RR.IP.1285/2023, votado en sesión ordinaria de veinticuatro de abril, este *Instituto* determinó que la documentación enviada en alcance a la respuesta satisface la cédula de identificación fiscal requerida en la *solicitud*, al ser los mismos requisitos y la misma información enviada en alcance a la respuesta.

Lo anterior, pues concluyó que con los elementos analizados de la información en alcance, quedó superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente y en consecuencia, actualizó la causal de sobreseimiento del artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

En virtud de lo anterior, se actualiza la causal señalada anteriormente y, por tanto, lo procedente es sobreseer el recurso por quedar sin materia.

Se señala al *Sujeto Obligado*, que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta, si no para defender la legalidad de esta.

Por lo anterior, este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguna y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

INFOCDMX/RR.IP.1292/2024

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.